



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**VISTO:**

La Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N° 000493-2024-, de fecha 27 de Noviembre de 2024; INFORME N° 000157-2024-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA, de fecha 05 de Diciembre de 2024 y anexos; MEMORANDO N° 001379-2024-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-DE, de fecha 05 de Diciembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 192° establece que los Gobiernos Regionales, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, la Ley N° 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establecen que los Gobiernos Regionales son personas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal. Siendo así, los Gobiernos Regionales, tienen como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, sobre la base de su autonomía política económica y administrativa, el Gobierno Regional de Amazonas, crea la Unidad Ejecutora Red de Salud Bagua, dotándola de funciones y atribuciones. Siendo esto así, la Red de Salud Bagua, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Amazonas, que implementa y vigila políticas y lineamientos en el Sector Salud, para garantizar la atención integral de salud de la población de la Provincia de Bagua. Asimismo, respetar la integridad de las personas y mejorar su calidad de vida.

Que, el numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa, sobre el ingreso a la administración pública, señala que el ingreso a la administración pública en la condición de servidor de carrera o servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, la incorporación a la carrera administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postulo.



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el literal c) del numeral 8.1. del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Solo para el caso de los reemplazos por cese del personal docente universitario en las universidades públicas, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2022. Por otro lado, en el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y, en el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. En el caso del ascenso y promoción del personal del Decreto Legislativo N° 276, las entidades deben tener en cuenta previamente lo establecido en el artículo 16° y 17° del Decreto Legislativo N° 276, así como el artículo 60° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.

Que, siendo esto así, con Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N° 000493-2024-, de fecha 27 de Noviembre de 2024, se resolvió conformar la Comisión Evaluadora para el Concurso Público por Suplencia Temporal, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, integrado por los siguientes miembros: i) El Jefe de Administración, quien será el Presidente de la Comisión; ii) El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o su Representante, quien será el Primer Miembro de la Comisión; iii) La Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien será el Segundo Miembro de la Comisión; y, iv) Un Representante como Veedor del Sindicato respectivo de los Trabajadores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante INFORME N° 000157-2024-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA, de fecha 05 de Diciembre de 2024 y anexos, el Jefe de la Oficina de Administración de la Red Integrada de Salud Bagua, solicita a la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Bagua, acto resolutivo Aprobando LAS Bases del Concurso Público N° 01-2024-DRSA-DRSB - Plaza Vacante, bajo el Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 401 - Red Integrada de Salud Bagua - 2024, con la finalidad de llevar a cabo el Concurso Público 2024, bajo las disposiciones legales del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", donde se cuenta con 02 (dos) plazas vacantes (Asistente Administrativo I y Chofer).



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, con Memorando N° 001379-2024-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-DE, de fecha 05 de Diciembre de 2024, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Red Integrada de Salud Bagua, proyectar resolución Aprobando las Bases del Proceso de Selección: "Concurso Público N° 01-2024-DRSA-DRSB-PLAZA VACANTE, bajo el Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público".

En consecuencia, estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 08 de Mayo de 2024, y contando con el visto bueno de las Oficinas de Administración; Asesoría Jurídica; Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, de la Unidad Ejecutora N° 401 - Salud Bagua.

### **SE RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR, las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN: "CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-DRSA-DRSB-PLAZA VACANTE, BAJO EL DECRETO LEGISTIVO N° 276, "LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO", que a folios Veintidós (22), forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Comisión Evaluadora para el Concurso Público por Suplencia Temporal, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 de la Red Integrada de Salud Bagua, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora N° 401 - Salud Bagua.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes de la Comisión Evaluadora para el Concurso Público por Suplencia Temporal, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 de la Red Integrada de Salud Bagua, para su publicación en Talento Perú y demás fines de ley.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente  
**DONALDO CAMPOS FERNÁNDEZ**  
DIRECTOR  
000955 - DIRECCIÓN EJECUTIVA RED BAGUA

DCF/crb  
CC.: cc.: OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION  
UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
AREA DE INFORMATICA